

LIDER



NOTARIA

1010

DEL

Dr. MANUEL DEL C. PACHANO O.

2da

COPIA

De la Escritura de SOCIEDAD

Otorgada por Julio Cesar Arellano

CON

a favor de Vicente Salinas

Por \$ 80.000^{xx}

AMBATO - ECUADOR

S O C I E D A D

El señor Julio Cesar Arellano con el señor Vicente Salinas

Por 90.000,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua,
hoy día, martes ochó de Noviembre de mil novecientos sesenta

ta y seis, ante mí, Cesar Cabrera Ribadeneira, Notario Pri-
mero de este cantón, y los testigos que suscribirán, comparecen:

los señores Vicente Salinas Villacres, Julio Cesar Arellano,
y Manuel Barriga, todos mayores de edad, vecinos de este lugar,
legalmente capaces y de consumo dicen: que elevan a escritura

pública el texto de la siguiente minuta.- Señor Notario.- Vi-
cente Salinas V, Julio César Arellano y Manuel Barriga, a -

usted dicen: que se sirv elevar a escritura pública e incor-
porar en su protocolos de mayor cuantía, la siguiente minuta.-

que contiene el contrato de formación de una compañía limita-
da de transportes que llevará el nombre de Compañía Limitada -
de Transportes "Lider" pudiendo tambien abreviarse las dos -
primeras palabras, así: CialTda. bajo las siguientes cláusulas.-

y condiciones :En la ciudad de Ambato, en forma reservada desde
hacé algún tiempo ha venido operando la sociedad de transpor-
tes Lider, y en consecuencia, sin estatutos que lo rijan, sin
constitución escrituraria en la que consten los acuerdos, con
un capital de noventa mil sucres, siendo sus actuales miem-
bros accionistas, los señores Vicente Salinas, Julio Cesar -
Arellano y Manuel Barriga. Como la actual Ley que regula la-
formación y desenvolvimiento de Sociedades, dá facultad para
que éstas se conformen, acogiéndose a las disposiciones legales,
se procede a la suscripción de la presente de acuerdo con e



siguientes cláusulas .- Primera .- Constitución.- Denominación.-

Socios, Objeto y Domicilio.- Se constituye en la ciudad de

Ambato, la Sociedad de responsabilidad limitada llamada Com-

pañía Limitada de Transportes Líder# .- Segunda .- En tal vir-

tud , esta sociedad de responsabilidad limitada, tendrá su do-

mificio en esta ciudad de Ambato, pudiendo de hecho tener su

cursa es o Agencias en cualquier lugar de la República .- Se

seguirá por las normas legales , contenidas en las leyes, de

la República , el Código de Comercio, la Ley de Compañías y más

pertinentes , a más de los presentes Estatutos.- Tercera .- La

Sociedad tendrá por objeto la realización de viajes interpro-

vinciales. el transporte de pasajeros y equipaje, desde es-

ta ciudad de Ambato, a cualquier lugar de la República, o de -

estos o cualquier otro lugar, asimismo , de la República , ce-

lebración de actos y contratos sobre transportes de pasajeros-

y equipaje , adquisición de vehículos y maquinarias , y , para

ejecutar toda clase de actos y contratos, lícitos y permi-

tidos por la Ley.- Cuarta .- Son socios de la presente socie-

dad los señores : Vicente Salinas, V, Julio Cesar Arellano,

y Manuel Barriga, todos casados y domiciliados en esta ciu -

dad de Ambato.- Quinta .- Plazo y duración.- La Sociedad se-

constituye con plazo indefinido hasta que la Junta General de

Socios acuerde por lo menos con tres meses de anticipación

el día en que debe terminar .- También podrá darse por ter-

minado el plazo de esta Sociedad, cuando el capital social,

hubiere disminuido en una tercera parte , siempre y cuando la-

Sociedad, así lo resolviera .- Sexta .- Del capital social.-

El Capital Social de la Compañía Limitada de Trans portes "Li-

der" es el de noventa mil sucres , integramente suscrito
y dividido en noventa aportaciones iguales e indivisibles de
mil sucres , cada una, y que, corresponde a los socios, de la -
siguiente manera, Vicente Salinas, V, treinta aportaciones de
mil sucres , cada una, con un total de treinta mil sucres , Ju-
lio Cesar Arellano, treinta aportaciones de igual valor, por
un total de treinta mil sucres, y Manuel Barriga, con treinta
aportaciones con un total de treinta mil sucres .- Por estas
cantidades se han entregado a cada socio otras tantos cer-
tificados de aportación social no negociables , asi como se
ha tomado nota de tal particular en los libros de Contabili-
dad de la Sociedad .- Séptima.- Cada certificado de la aporta-
ción que, necesariamente no será negociable , dá derecho a un
voto, y sus socio poseedor , en las deliberaciones sociales -
y como ellos son indivisibles , la Sociedad no podrá reco-
nocer , sino un solo propietario por cada uno de ellos .-Oc -
tava.- En caso de pérdida o destrucción de un certificado de
aportación social, el interesado podrá solicitar un duplicado,
y la sociedad lo extenderá siempre y cuando se llene las siguien-
tes formalidades : a) Publicación de un aviso de tal pérdida o -
destrucción en un periódico de mayor Circulación en el domi-
cilio de la Sociedad ,mediando ocho días entre cada publica-
ción, y b) Fianza, que rendirá el interesado a satisfacción del
Gerente General , para responder en caso de reaparición del -
título .- Los gastos que demanden todo lo dicho serán de cuenta
del Socio interesado . Novena .- Aumento de Capital .- La socie-
dad podrá en cualquier momento y si asi lo resuelve las dos-
terceras partes, por lo menos, del capital social representado

1 por sus socios, aumentar el capital de ella, para el efecto, los
2 socios tendrán, derecho preferencial para suscribir el aumento,
3 en proporción a sus aportes sociales y sólo en el caso de que
4 ellos no tomaren nuevos certificados de aportación o nó -
5 los tuvieran en su totalidad, podrán ser admitidas terceras-
6 personas como socios, las tomarán, para sí el monto faltante -
7 hasta completar el total del aumento, - Diez .- Cesión de Capi-
8 tales .- Tanto para las admision de nuevos socios, cuando para
9 la seión de las partes sociales para cualquiera de los socios, se
10 requiere obligatoriamente el consentimiento de cuando menos
11 las dos terceras partes del capital social, caso contrario,
12 cualquier estipulación que al respecto tuviere un socio con
13 terceras personas, se mirará, como nulo y no escrito para don
14 la Sociedad .- De llegarse al caso de seión de derechos en el
15 modo o transferencia se operá mediante la inscripción de la
16 nota correspondiente en los libros de la Compañía, debidamen-
17 te autorizada por la firma del cedente, del cesionario y del
18 Gerente de la Compañía o de quien haga sus veces .- Once .- La
19 sociedad formará un fondo de reserva en numerario, o equi-
20 valente al veinte por ciento del capital social, para el e-
21 fecto, en cada anualidad de la sociedad, se segregará de las
22 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento pa-
23 ra el Objeto. - Doce .- Responsabilidad, Obligaciones y Dere-
24 chos de los Socios .- Cada socio responderá unicamente por las
25 obligaciones sociales, hasta el monto de sus aportaciones so-
26 ciales. - Trece .- A más de lo dicho, los Socios, están obli-
27 gados a) a cumplir con los deberes que les impone estos es-
28 tatutos y las leyes de la materia, b) a responder solidaria-

mente de las declaraciones aquí contenidas , especialmente de las referentes al pago de sus aportaciones ,y, en general las restantes de que habla las mencionadas disposiciones legales, De igual modo, tienen derecho a intervenir en las Asambleas y deliberaciones de la Sociedad, así como en sus decisiones por si o por medio de representantes o mandatarios , legalmente constituidos, de ser el representante o mandatario del Socio, otro de la misma sociedad, bastará para el efecto, una simple carta poder, que se presentará al iniciarse la Junta General, tendrá derecho a percibir los beneficios que le corresponde , a prorrata de sus aportaciones pagadas y líquidas ,y, en general , las de que habla las leyes pertinentes y estos -

Estatutos.- Catorce .- De la Administración.- Representación -

Legal.- Organismos y Funcionarios .- La presente Sociedad será dirigida y administrada por la Junta General de socios , la misma que es el Organismo Supremo de ella, por su Presidente - Gerente General, Gerentes y Subgerentes , los cuales tendrán las atribuciones y deberes señalados por las Leyes de la materia y por los presentes estatutos .- **Quince .- De la Junta General.-** La Junta General de Socios, como se ha dicho , es el Organismo Supremo de la Sociedad , la cual se reunirá en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias .La sesiones ordinarias se reunirán una vez por año en su primer trimestre , y las extraordinarias , cuando lo solicite el socio o socios que, representen cuando menos el veinte por ciento, del capital social, el Presidente o el Gerente General.- **Dieciséis .-** La convocatoria a Junta General de Socios se hará, bien sea por la Prensa del domicilio social o bien sea en



8 7 9 1



13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 forma privada , por notificación hecha a los socios, con dos días

2 de anticipación, por lo menos, y en ella se expresará siempre

3 el objeto de la reunión, con señalamiento del lugar , día

4 y hora, en que debe reunirse . Tambien podrá constiuírse en

5 Junta General , sin convocatoria previa, siempre y cuando los

6 socios estuvieren reunidos en el local social, y por unanimi -

7 dad resolvieren hacerlo, puntualizando los asuntos a tratarse-

8 Diecisiete .- Si en la primera reunión de la Junta General or-

9 dinaria o extraordinaria, no estuvieren presentes pör lo -

10 menos , la mitad más uno del capital social, se hará una segun-

11 da convocatoria , con los mismos objetivos y forma y ella

12 entrará a sesionar cualquiera que fuere el capital repre-

13 sentado.- Diez y ocho.- Las deciciones de la Junta General, se

14 las tomará por mayoría de votos, esta mayoría está, significada

15 en la mitad mas uno de los votos concurrentes a la sesión .-

16 Diecinueve .- La Junta General, sera presidida por el Presiden-

17 te y actuará como Secretario el Gerente General o el socio

18 que designaren los concurrentes .- Veinte .- Son atribuciones

19 ~~de la Junta General~~ .- a) Reformar y adiconar estos esta-

20 tutos o interpretar sobre cualquier duda que pudiese pre-

21 sentarse sobre el contenido de ellos, b) Designar y remo-

22 ver Presidente , Gerente General y Gerentes de la Sociedad ,

23 c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los -

24 Gerentes , d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades

25 en los casos no previstos por estos estatutos e) Resolver -

26 sobre la forma de amortización de las partes socilaes, f)Con-

27 sentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión

28 de nuevos socios, en la forma prevista por estos estatutos ,es-

pecialmente en la forma prevista en la clausula diez -de
los mismos, g) Decidir acerca del aumento o disminución del -
capital social, h) Reslover sobre la terminación del contra-
to social, i liquidación de la Sociedad , i) acordar la -
exclusión del socio o socios de acuerdo con prescripcio-
ne y motivos legales, j) Jijar los sueldos que perci-
birán el Presidente , Gerente General y Gerentes k) Deliberar
sobre todo asunto que se relacione con el régimen de la-
Sociedad y sobre las consultas que propositoren cualquiera -
de sus administradores i L) Ejercer las demás atribuciones-
que le corresponda, según estos Estatutos y Leyes .- Vein-
tiuno.- De todas las deliberaciones de las Juntas Generales,
se dejará constancia en el Libro especial de actas de la So-
ciedad, con indicación de los concurrentes y de la forma de-
votación, así como de las resoluciones adoptadas.- Al final
de cada acta deberán constar las firmas del Presidente de la-
Sesión, y del Secretario o de quien haga sus veces .- Veinte-
y dos . Del Presidente .- El Presidente de la Sociedad, se-
rá elegido por la Junta General de Socios, debiendo ser nece-
sariamente accionista de ella y durará indefinidamente en su -
cargo.- Podrá ser subrogado en caso de falta, enfermedad, re-
nuncia o impedimento de cualquier naturaleza , por el Gerente
General, quien ejercerá sus funciones , hasta que se reintegre
o bien, hasta que la Junta General de Socios designe otra per-
sona en su reemplazo,- Veintitres .- Son atribuciones y obli-
gaciones del Presidente : a) Presidir las sesiones ordinarias-
y extraordinarias de la Sociedad , b) Legalizar con su firma -
las actas de dichas sesiones , c) Vigilar el cumplimiento-



1 de las resoluciones de la Junta General, d) Informar anualmente

2 a la sociedad, sobre el cometido de sus funciones , e) Convocar
3 anualmente a las sesiones de la Junta General ordinaria , i

4 a las extraordinarias que fuere , menester , f) Legalizar con

5 su firma los títulos de aportación, de capital, g) Legali-

6 zar con su firma los contratos de compra - venta de vehículos

7 juntamente con el Gerente , y h) Las demás que le confieren -

8 las Leyes y estos Estatutos .- Veinticuatro.- Del Gerente Ge-

9 neral.- Será designado necesariamente por la Junta De So-

10 cial , y durará indefinidamente en sus funciones, hasta ser le-

11 galmente reemplazado, pudiendo ser o socio, Tendrá la re-

12 presentación legal de la Sociedad , en lo comercial , judicial,

13 extrajudicial, etc. sin limitación alguna , dentro de la Repú-

14 blica , fuera de ella, de modo que su sola firma bajo el -

15 membrete de la Sociedad , en todos los actos y contratos que-

16 celebre, obligará a la Sociedad .- Veinticinco.- Son atribu-

17 ciones y deberes del Gerente General : a) Dictar y modi-

18 ficar el Reglamento Interno de la Sociedad, b) Hacer que

19 se convoque las Juntas Generales de Socios , ordinarias y

20 extraordinarias C) Determinar el monto, de los Seguros que-

21 adquiere la Sociedad sobre los que se de' dinero en cualquier

22 concepto, d) Proponer a la Junta General de Socios la forma en

23 que debe hacerse el reparto de utilidades , e) Nombrar Agentes,

24 Apoderados, Jefes , Empleados y Obreros de la Sociedad y de-

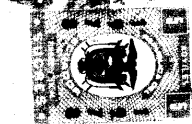
25 sus Sucursales Agencias i Oficinas , Reglamentos sus funcio-

26 nes acerca de los negocios sobre los que deben operar , pudien-

27 do revocar tales nombramientos , cuando los estimare neces-

28 do , f) Comprar - vender , constituir en prenda los vehicu-

los , maquinarias y muebles de la Sociedad , por las cantidades
y condiciones que estime convenientes , suscribiendo los con -
tratos que pueden ser escriturarios , g) Resolver sobre los
juicios, que dentro de la Administración le propusieren los Ge-
rentes y Subgerentes y Ordenar aquello que considere mas favo-
rable a la Sociedad , h)Hacer descuentos de documentos y depósi-
tos de dineros en los Bancos ,girar cheques y manejar los fon-
dos depositados, inclusive suscribir contratos de sobre -giros , gi-
rar , endosar , afianzar y aceptar letras de cambio y pagarés a
laorden , suscribir garantizar , y endosar pagarés o letras
de cambio a la orden de cualquier Banco, persona o Corporación
firmar finiquitos y toda clase de documentos y papeles en la
forma y modo que mas interesa a la Sociedad , i) Efectuar toda-
clase de gestiones administrativas , ante la Aduana , Autori-
dad, Portuaria y el Departamento del Banco Central del Ecuador
y demás Oficinas Públicas , Municipales , etc. con amplias y li-
mitadas facultades j) Cumplir y hacer cumplir las leyes y Es-
tatutos de la Sociedad, así como las demás resoluciones de la -
Junta General y ejercer las demás atribuciones que le confie -
ren las leyes .- Veintiseis .- El Gerente General, Gerentes y Sub-
Gerentes , no podrán ceder ni delegar a otros administradores la-
Administración, sin consentimiento de la Sociedad más el Gerente
General, así podrá constituir apoderados , para los negocios es-
peciales .- Veintisiete .- de los Gerentes y Subgerentes .-Los-
Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General
de Socios, durarán indefinidamente en el ejercicio de sus cargos
o hasta que la Junta General de Socios los remueva.-Veintiocho.-
Las facultades de los Gerentes y Subgerentes , serán determi-



1 nadas por la Junta General, al momento mismo de la designación

2 y constarán en la nota del nombramiento.- Veintinueve.- Ejerci-

3 cio Económico.- El año económico de la Sociedad, será del pri-

4 mero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

5 Trienta.- Transitoria.- Se designa Presidente de la Sociedad-

6 al señor Julio Ceasr Arellano, domiciliado en esta ciudad de -

7 Ambato, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana.-

8 Asi mismo, se designa Gerente General al señor Vicente Sali-

9 nas, V, casado, casado, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciu-

10 dad de Ambato,.- Usted señor Notario, se servira agregar las -

11 cláusulas que sean de rigor.- Hasta aqui la minita que se halla-

12 copiada con exactitud, en cuyo contexto convienen y se ratifican

13 los contratantes.- El documento habilitante que contiene el nom-

14 bramiento de Gerente de la Sociedad -Compañía Limitada "Lider" se

15 agrega en una foja útil a este protocolo.- El señor Gerente, don

16 Vicente Salinas Villacres, queda facultado para solicitar la pu-

17 blicación y su inscripción de la presente escritura, de conformi-

18 dad de la ley.- Yo el Notario, además doy fe que conozco a los

19 otorgantes, quienes me aseguran que celebran esta convención

20 con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales

21 que leo integramente y en alta voz esta escritura a presencia

22 de las partes y de los testigos instrumentales señores Rafael Ló-

23 pez Naranjo, Segundo Chigueno, y Angel Canón Morales, mayores de

24 edad, vecinos de este lugar, idóneos y tambien conocidos por

25 mí, que luego se procede a la suscripción, haciendolo todos los -

26 concurrentes, en unidad de acto.- Se agrega el recibo número -

27 40747 del pago de timbres fiscales.- Me presentaron sus cédulas

28 orientalistas, f) M. Barriga.- J.C. Arellano.- Vicente Salinas V.-

Tgo.- Angel C. Morales .- Tgo.- R. López N.- Tgo.- Segundo -

El Notario.- Cesar Cabrera R. Certificación .- En mi calidad
de Gerente General - Secretario de la Compañía Limitada de Trans-
portes Lider, certifico lo siguiente .- Extra -sesión ordinaria
de la Junta General de Accionistas de treinta de Septiembre
de mil novecientos sesenta y seis, se resuelve designar por -
unanimidad de votos al señor Vicente Salinas como Gerente Ge-
neral de la Compañía invistiéndole de todas las atribuciones i
obligaciones que le dá esa calidad .- El Presidente .- J. Are-
llano .- El Gerente General .- Secretario Vicente Salinas V.-
Certifico que en esta misma sesión prestó su promesa de estilo
y quedó posesionado como Gerente General el señor vicente-
Salinas ,lo que certifico tomando de los libros de sesión de
la Sociedad .- El Presidente J. Arellano.- El Gerente General-
Secretario Vicente Salinas V.

Es segunda copia de su original que reposa en el archivo a mi
cargo y que se la confiero a petición de parte interesada y
por licencia del titular .- En Ambato 20 de Setiembre de -
1978.-

El Notario Subrogante .-

CERTIFICO: que la primera copia de esta escritura se encuentra inscri-
ta en el Registro Mercantil de Ambato [REDACTED] el nú-
mero 18.- Ambato, septiembre 22 de 1978. [REDACTED] Registrador de la Propiedad.

DR. LUIS E. TORRES CARRASCO
REGISTRADOR